



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N°167-2015 -UNJ

Jaén, 19 de Mayo del 2015

VISTO: Oficio N°231-2015-LOG-UNJ, de fecha 19 de mayo del 2015, procedente de la oficina de Logística; oficio N°122-2015-UNJ/DGA, de fecha 19 de mayo del 2015, procedente de la Dirección General de Administración; proveído N°547, de fecha 19 de mayo, procedente de la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, esta última se le encarga a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de enero del 2015.

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S 184-2008-EF, prescribe que "el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial. También es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna".

Que, de acuerdo al artículo 12° del DL. N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado...".

Que, con proveído N°547, procedente de la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén, se solicita proyectar la Resolución Presidencial aprobando el expediente de contratación para el proceso de AMC N°001-2015-UNJ derivado de ADP N°002-2015-UNJ, para el servicio de comedor universitario para los alumnos becarios de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo a lo solicitado por la oficina de Logística y por la Dirección General de Administración mediante oficios N°231-2015-LOG-UNJ y N° 122-2015-UNJ/DGA, respectivamente.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

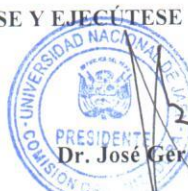
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación para el proceso de AMC N°001-2015-UNJ derivado de ADP N°002-2015-UNJ, para el servicio de comedor universitario para los alumnos becarios de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a las instancias correspondientes y al OSCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaría General



Dr. José Germán Lizarzaburu Ahumada
Presidente (e)